



Señor asegurado, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") lo invita a conocer las condiciones del seguro adquirido por usted:

1. DEFINICIONES

Para la comprensión del contenido del presente seguro, por favor preste atención a las siguientes definiciones:

TOMADOR: Esta póliza es grupal, razón por la cual, el tomador es Falabella S.A.

ASEGURADO: En este seguro la persona asegurada será usted.

BENEFICIARIO: Usted será el beneficiario del presente seguro.

BIEN ASEGURADO: Bien cubierto por el presente seguro y que corresponde al bien adquirido los bienes adquiridos a través de os distintos canales de Falabella de Colombia S.A.

BIEN REMANUFACTURADO: Bienes que han sido reparados o restaurados por la tienda o el fabricante con el objetivo de volverlos a vender.

DAÑO CONSECUCIONAL: Daño que es consecuencia directa o indirecta de un siniestro. (Ejemplo: en un incendio, daño directo es la pérdida originada por el fuego y daño consecuencial puede ser el producido por el agua que han utilizado los servicios de extinción para sofocar el incendio¹)

EXCLUSIONES: Hechos, situaciones o condiciones no cubiertos por el seguro.

HURTO CALIFICADO: apropiarse de los bienes ajenos a través de la fuerza sobre la cosa o la intimidación o violencia sobre las personas

HURTO SIMPLE: Apropiarse de los bienes ajenos sin utilizar la fuerza sobre el bien o la intimidación o violencia sobre las personas.

GARANTÍA SUPLEMENTARIA: Los productores y proveedores podrán dar garantías suplementarias a la original del producto cuando amplíen o mejoren la cobertura de esta, pagando un valor adicional o no.

SINIESTRO: Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.

VALOR ASEGURADO: Precio de la adquisición del artículo antes de descuentos, promociones y/u ofertas especiales

CLIENTE COMPRADOR: Usuario Final del producto, lo que quiere decir que la Garantía Extendida es transferible

REPARACION: Es la acción y el efecto de reparar objetos que no funcionan correctamente; es el procedimiento técnico que incluya el cambio, ajuste ó modificación de una parte y/o componente del bien asegurado



2. COBERTURAS

2.1. HURTO CALIFICADO

Si durante las dos (2) horas siguientes a la compra, entrega del bien asegurado o a la aceptación del seguro vía telefónica, siempre y cuando el bien objeto de seguro, esté en poder del cliente, éste sufre hurto calificado dentro o fuera de la tienda, CARDIF indemnizará el monto del precio de compra del bien hasta un límite de un millón de pesos m/cte. (\$1.000.000.00).

Este amparo sólo admitirá una (1) reclamación y un (1) pago de indemnización.

Una vez se haga efectiva la cobertura de hurto se dará por extinguida la cobertura del seguro

Nota: Para la cobertura de hurto calificado, no están amparados bienes tales como: productos o aparatos de comunicación móvil, esto es, teléfonos móviles, celulares, "smartphones" o de características similares.

2.1.1. VIGENCIA DEL AMPARO DE HURTO CALIFICADO

Para las compras realizadas a través de los distintos canales de Falabella de Colombia S.A.: La vigencia comenzará al momento en el que al cliente comprador le sea puesto a disposición el bien asegurado y finalizará pasadas dos (2) horas luego de la referida compra, adquisición o entrega.

Para las compras realizadas por Telemarketing: La vigencia comenzará al momento en el que al cliente comprador acepte telefónicamente la compra del seguro y finalizará pasadas dos (2) horas después de terminada la llamada, siempre y cuando el bien objeto de seguro, esté en poder del cliente

2.1.2. GARANTÍA EXTENDIDA:

Finalizada la garantía original o del fabricante sobre el bien asegurado, CARDIF reparará o reemplazará el bien designado, a título de indemnización.

2.1.3. CONDICIONES DE LA COBERTURA DE GARANTÍA EXTENDIDA:

Se amparan las siguientes situaciones:

- Esta cobertura aplica para bienes nuevos y de uso doméstico que cuenten con una garantía de fábrica de por lo menos tres (03) meses;
- CARDIF se reservará el derecho de reparar o reemplazar el bien asegurado.
- En caso de reparación, no se podrá exceder el valor asegurado del bien.
- En caso de reemplazo, el bien asegurado será reemplazado bajo las siguientes condiciones: Por un bien igual, por un bien de características similares de la misma marca o marcas similares, o CARDIF entregará al propietario del bien asegurado un bono "gift card" Falabella" por el valor asegurado.
- En caso que el bien asegurado se haya comprado en oportunidad única, promoción, o con descuento, el reemplazo por imposibilidad de reparación no podrá superar el valor asegurado.

Nota: Los bienes entregados por CARDIF en reemplazo de bienes asegurados no quedarán cubiertos por este seguro.

Tenga en cuenta:

- Ésta cobertura se presta solamente en el territorio colombiano;



- La indemnización reconocida por CARDIF estará representada por la reparación o por el reemplazo del bien;
- Los términos de la garantía original o del fabricante, y de la vigencia de este seguro no podrán sumar más de 5 años.
- Este seguro no constituye garantía suplementaria.
- Los tiempos de reparación y/o reemplazo que aplican para esta cobertura son: (21) Veintiún días calendario para computadores y (18) diez y ocho días calendario para otros bienes, contados a partir del ingreso del producto al centro técnico o desde la visita del centro técnico a su domicilio.
- Para hacer valido el reemplazo del producto, el bien asegurado debe entregarse integralmente al centro técnico designado por la aseguradora,
- Para productos o equipos de mayor tamaño por ejemplo: (Lavadoras, nevecones, secadoras, televisores superiores a 32 pulgadas, equipos de gimnasio, bicicletas estáticas), CARDIF realizará visita a domicilio para hacer el diagnóstico del daño del bien asegurado. Para los demás productos el cliente deberá ingresarlo al Centro de diagnóstico autorizado por la aseguradora

2.1.4. REPARACIÓN(ES) POR GARANTÍA EXTENDIDA:

Detalle de la reparación:

- CARDIF llevará a cabo hasta dos (2) reparaciones por garantía extendida, directamente o a través de terceros escogidos por CARDIF bajo su responsabilidad. Si realizadas las dos (02) reparaciones, el bien asegurado debe ser sometido a una tercera reparación, CARDIF en lugar de desarrollar la respectiva reparación, procederá a reemplazar dicho bien previo diagnóstico del centro técnico autorizado por CARDIF. Las reparaciones no son acumulables con las del fabricante.
- Costos de reparación: Los costos de reparación incluyen los costos originados en:
 - i. Diagnóstico del bien;
 - ii. Mano de obra y repuestos;
 - iii. Fletes o transporte del bien en caso que no haya servicios autorizados en una ciudad determinada.
- Reemplazo por imposibilidad de reparación: CARDIF, con base en el diagnóstico del bien asegurado determinará si, en vez de la reparación, procede el reemplazo del bien.

Nota:

- CARDIF llevará a cabo el reemplazo del bien bajo la cobertura de garantía extendida, sin intentar reparación previa (previo diagnóstico por parte del centro técnico autorizado) de los bienes cuyo precio de venta se encuentren entre los \$60.000 pesos y los \$350.000 pesos.
- CARDIF llevará a cabo el reemplazo del bien bajo la cobertura de garantía extendida aquí descrito, directamente o a través Falabella.
- Se amparan los bienes adquiridos a través de los distintos canales de Falabella de Colombia S.A.
- CARDIF asumirá los costos en caso de generarse algún daño en el domicilio del cliente durante la reparación o traslado del bien asegurado.

2.1.5. REEMPLAZO POR IMPOSIBILIDAD DE REPARACIÓN:

El reemplazo del bien asegurado se hará de la siguiente manera:

- Por un bien igual, un bien de características similares de la misma marca o marcas similares o CARDIF entregará al propietario del bien asegurado un bono "gift card Falabella" por el valor asegurado.
- En caso que el bien asegurado se haya comprado en oportunidad única, promoción, o con descuento, el reemplazo por imposibilidad de reparación no podrá superar el valor asegurado;

Nota: Los bienes entregados por CARDIF en reemplazo de bienes asegurados no quedarán cubiertos por este seguro.



2.1.6. VIGENCIA DEL AMPARO DE GARANTÍA EXTENDIDA

La vigencia técnica de la cobertura de garantía extendida, tanto para reparaciones como para reemplazos, inicia al día siguiente del vencimiento o terminación de la garantía original o del fabricante del bien asegurado y terminará al finalizar el período de cobertura seleccionado al momento de adquirir el seguro, o al momento en que CARDIF efectúe reemplazo por cualquier causa y con base en cualquier amparo.

3. EXCLUSIONES:

3.1. Exclusiones para todas las coberturas del seguro:

3.1.1. Bienes excluidos

- Bienes pequeños cuyo valor sea inferior a sesenta mil pesos (COP\$60.000);
- Bienes de uso profesional o comercial
- Piezas que por el uso normal del bien sufran algún desgaste como por ejemplo: mangueras, correas, empaques, cauchos, entre otros;
- Ningún bien que no posean factura de compra;
- Cualquier bien en el que el número de serie sea ilegible o no se pueda identificar;
- Bienes en exhibición
- Bienes usados o de segunda o bienes adquiridos en reventas;
- Bienes remanufacturados;
- Accesorios y/o consumibles como por ejemplo: baterías, cargadores, cables, controles remotos, filtros, cartuchos de tintas, entre otros.
- Daños ocurridos al bien por modificaciones a sus características;
- Bienes como: automotores, motos, bicicletas motorizadas.

3.1.2. Eventos excluidos

- Guerra interna o externa, declarada o no, revueltas, terrorismo y radiaciones nucleares;
- Convulsiones de la naturaleza (Ejemplo: Inundaciones, terremoto, maremoto, tsunami, etc)
- Incendios, truenos, explosiones o inundación;
- Uso inadecuado del bien asegurado;
- Bienes que no hayan sido instalados conforme a las recomendaciones del fabricante;
- Daños ocasionados intencionalmente y por negligencia;
- Daños superficiales que no afecten el uso del bien adquirido (Ejemplo: rayones y rasguños en el bien o en la pintura del bien, desajuste de piezas plásticas y metálicas o en el logo de la marca);
- Oxido, corrosión, humedad, temperaturas extremas como sequias o lluvias;
- Daños causados por arena, agua de mar, luz del sol, viento o cualquier elemento natural siempre y cuando el bien no sea diseñado para este uso;
- Uso de accesorios no aprobados;
- Daños causados por errores en la prestación del servicio de mantenimiento o mantenimiento inapropiado;
- Daños causados antes de la fecha de compra de la garantía extendida;
- Defectos ocultos en los que el fabricante sea responsable;
- Pérdida total por daños consecuenciales;
- Destrucción, pérdida o modificación directa o indirecta de bases de datos, programas archivos o software, daños causados por virus, sistema operativo.
- Toda reparación realizada por el propietario sin el consentimiento de la compañía de seguros;
- Daños ocurridos durante la entrega, ensamblaje o instalación del bien asegurado;
- Bienes a los cuales el cliente no permita la intervención del centro técnico autorizado por la aseguradora, para su diagnóstico o reparación;
- Desaparición, pérdida u olvido o cualquier negligencia por parte del propietario;



- Daños por falta de cuidado normal y mantenimiento preventivo, limpieza, lubricación, ajuste, alineamiento o regulación del bien objeto de garantía extendida.
- Los problemas de transmisión o recepción que sean externos al bien
- Los desperfectos, daños o pérdida producidos o que tengan causa o sean consecuencia directa o indirecta de golpes o caídas accidentales que sufran los bienes durante su traslado o movilización, o por el desplome o caída de estanterías o estructuras así como manchas, rasguños, raspadura, rayones sobre superficies pulidas, pintadas o esmaltadas que impliquen únicamente defectos o daños estéticos, así como daños causados por animales o insectos.
- Cualquier problema o defecto no cubierto por la garantía original del fabricante, al menos que sea estipulado específicamente en este clausulado.
- Daños causados por la introducción, dentro del producto, de alguna sustancia como agua, líquidos de cualquier tipo, alimentos, u objetos extraños, es decir, cualquier objeto que no sea perteneciente al producto original.
- Hurto simple, desaparición misteriosa o por negligencia del asegurado.

5 VALOR DE LA PRIMA Y FORMA DE PAGO

5.1 VALOR DE LA PRIMA.

El valor de la prima estará indicado en el certificado que firme el asegurado y/o en la factura de Compra

Nota: La prima se incrementará en el momento de la renovación anual del seguro, con base en los siguientes criterios:

- La compañía en las presentes condiciones informa que el valor de la prima se incrementará hasta el porcentaje (%) equivalente al índice de precios al consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año calendario inmediatamente anterior

5.1.2. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA.

El pago de la prima será asumido por usted, este ser pagado a través de cualquier medio de pago que reciba Falabella S.A.

6. TERMINACIÓN.

El seguro podrá terminar cuando suceda cualquiera de las siguientes causas:

1. Revocación unilateral del asegurado mediante noticia escrita o verbal de parte del asegurado.
2. Revocación unilateral por parte de CARDIF mediante noticia escrita.
3. Por cambio de producto asegurado a través del Fabricante, Falabella o Cardif
4. Por la pérdida de producto asegurado

7. REVOCATORIA UNILATERAL

El seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes ("Por CARDIF o por el asegurado").



En el caso en que CARDIF lo quiera revocar, deberá remitir un documento escrito dirigido a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación contados a partir de la fecha del envío; en este caso, usted podrá recuperar la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del seguro.

Cuando usted pretenda solicitar la revocación del seguro, lo podrá realizar en cualquier momento, para ello será necesario que dirija a CARDIF su solicitud de revocación. En este caso, la cancelación será efectiva a partir de las siguientes condiciones:

- Durante los primeros quince (15) días después de haber efectuado la compra, se restituirá el 100 % de la prima pagada a través de un bono "Gift Card Falabella". Para solicitar la cancelación de la Garantía Extendida dentro de este plazo, el asegurado deberá acudir a cualquier tienda Falabella.
- Después del día quince (15°) de haber efectuado la compra y hasta la terminación de la Garantía del Fabricante, se restituirá el noventa por ciento (90%) de la prima pagada. Para solicitar la cancelación de la Garantía Extendida dentro de este plazo, el asegurado deberá comunicarse con la línea de atención 018000180611 a nivel nacional o 7455422 en Bogotá D.C.
- Las cancelaciones que se presenten cuando ya ha iniciado la vigencia de la Garantía Extendida, se restituirán en el noventa por ciento (90%) de la prima no devengada. El asegurado deberá comunicarse con la línea de atención 018000944888 a nivel nacional o 7455420 en Bogotá D.C.

8. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio, a usted como asegurado le corresponderá demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Por tal razón para afectar las coberturas descritas en este seguro será necesario que en cada reclamación se presente declaración de siniestro, y se alleguen los siguientes documentos:

- Para la cobertura de garantía extendida
 - (i) Original de la factura de compra o certificado individual de garantía Extendida,
- Para la cobertura de hurto calificado
 - (i) Denuncia formulada ante autoridad competente y factura de compra o certificado individual de garantía Extendida

Nota:

-CARDIF podrá solicitar cualquier otro documento necesario para definir su reclamación, así mismo, cuando usted o los beneficiarios no posean los documentos mencionados, podrán aportar cualquier medio probatorio previsto en la ley, siempre y cuando sea idóneo, pertinente y conducente para probar la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

-Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

a. PASOS PARA LA RECLAMACIÓN.

Para presentar la reclamación, usted deberá comunicarse con la línea de atención al cliente, allí brindarán todas las indicaciones, asignando el número de la reclamación.

- Cuando la reclamación afecte la cobertura de Hurto Calificado, será necesario que con posterioridad a la llamada que se realice a la línea de atención al cliente, se envíen al correo garantia.extendida@cardif.com.co los documentos enunciados en el presente seguro.
- Cuando la reclamación afecte la cobertura de Garantía Extendida, será necesario que con posterioridad a la llamada realizada a la línea de atención al cliente, se lleve el bien asegurado al centro técnico indicado.

9. DECLARACIÓN DEL ASEGURADO SOBRE EL ESTADO DEL RIESGO.

- En caso de que el seguro hubiera sido adquirido con posterioridad a la compra del bien asegurado, con el propósito de establecer el estado del riesgo, será indispensable para la validez del seguro que el propietario del bien declare a



CARDIF que el bien se encuentra en perfecto estado desde el momento de la compra y hasta la fecha de adquisición del seguro. Si usted no suministra información completa veraz oportuna el seguro no tendrá validez

10. MÉRITO EJECUTIVO DE LA PÓLIZA.

Según los términos establecidos en el artículo 1053 del Código de Comercio, La póliza prestará mérito ejecutivo contra CARDIF, por sí sola, si transcurrido un mes contado a partir del día en el cual usted o quien lo represente, entregue a CARDIF la reclamación sin que la misma haya sido objetada de manera seria y fundada.

11. PRESCRIPCIÓN.

La prescripción de las acciones² que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

- La prescripción ordinaria Será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.
- La prescripción extraordinaria Será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

Estos términos no pueden ser modificados por las partes.

12. FACULTAD DE DEVOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN

CARDIF podrá devolver una reclamación cuando la misma carezca de la documentación y/o información solicitada como prueba para acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, cuando sea necesario.

Cuando se efectuó la devolución de la reclamación, se informará cuáles son los documentos que se requieren para la resolución de la reclamación. En este evento, el reclamante podrá presentar una nueva solicitud con los respectivos documentos que acrediten la ocurrencia de las situaciones descritas en el presente seguro.

Nota: cuando usted o los beneficiarios no posean los documentos mencionados, podrán aportar cualquier medio probatorio previsto en la ley, siempre y cuando sea idóneo, pertinente y conducente para probar el siniestro.

13. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Usted como asegurado, al solicitar o autorizar la contratación de este seguro, manifiesta que toda la información suministrada a través de la solicitud correspondiente es veraz y comprobable, y autoriza expresamente para los fines de la contratación del seguro a CARDIF y al tomador para efectuar todo tratamiento de su información personal, necesario para el cumplimiento de sus deberes legales y contractuales pudiendo, compartir información del asegurado con el tomador de la póliza, así como también, cuando ello se haga indispensable para el desarrollo del contrato de seguro o para cualquier operación que le resulte afín, complementaria o asociada, revelar o encargar, bajo su responsabilidad, información a terceros tales como proveedores tecnológicos, operadores logísticos o reaseguradores en Colombia o en el exterior.

Para fines estadísticos y/o de valoración de riesgo el tomador y/o asegurado autorizan a CARDIF para efectuar consultas y reportes de su información personal dirigidos a centrales de riesgo financiero, a autoridades públicas competentes, y a

² Las acciones: se relacionan con las demandas, reclamaciones directas y/o procesos judiciales a través de los cuales usted puede realizar su reclamación



**BNP PARIBAS
CARDIF**

organismos gremiales del sector financiero y asegurador, así como también a consultar fuentes de información disponible públicamente.

Usted en calidad de asegurado se obliga a informar oportunamente todo cambio y/o actualización e información personal suministrada a CARDIF el asegurado podrá conocer, actualizar o modificar sus datos comunicándose a las líneas de atención o acceder a políticas, a través de la página web WWW.BNPPARIBASCARDIF.COM.CO enlace "PRIVACIDAD".

Donde aplique, y siempre que los mismos no resulten indispensables para el desarrollo del contrato de seguro no será obligatoria la revelación de datos sobre orientación política, sexual, religiosa, filosófica, raza, de menores, o en todo caso datos legalmente considerados como sensibles.

14. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO.

Señor (a) asegurado (a), recuerde que usted podrá acudir al defensor del consumidor financiero si lo considera necesario, para ello tenga en cuenta la siguiente información:

Defensor Principal. José Federico Ustáriz González.
Defensor Suplente. Luis Humberto Ustáriz González.
Correo Electrónico: defensoriacardif@ustarizabogados.com
Telefax: 6108161 Y 6108164.
Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity
Horario de Atención: 8:00 A.M. A 6:00 P.M. Jornada Continua.

15. LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE.

Cualquier inquietud o duda, por favor comuníquese a las líneas de servicio al cliente, CARDIF con gusto lo atenderá. Para acceder a las líneas de atención al cliente, lo invitamos a consultar el certificado.

A nivel Nacional 01 800 180 611
Bogotá, 7-45 54 22

ASEGURADOR
CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A

CARDIF SE COMPLACE EN TENERLO A USTED COMO CLIENTE Y ESPERA QUE USTED SE SIENTA SATISFECHO CON LOS SERVICIOS OFERTADOS EN ESTE SEGURO.

Código de condicionado: 22/03/2018-1344-P-09-100CARDIF150CENC-0100

Código de Nota Técnica: 22/03/2018-1344-NT-P-09-22031809PCOM0001,